

Séptima.—A efectos de las responsabilidades por incumplimiento de las obligaciones derivadas de eventuales correcciones financieras o de las liquidaciones definitivas de las cuentas que den lugar a restituciones financieras, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Foral de Navarra se ajustarán a lo que se disponga en las normas que deberán establecerse en materia de responsabilidad financiera en el orden interno, en desarrollo de lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 2206/1995.

Octava.—Este Convenio surtirá efectos desde su firma hasta el 31 de diciembre de 1997.

Novena.—Cualesquiera cuestiones que susciten la interpretación, aplicación y efectos de este Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto: Por el Gobierno de la Nación, la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Loyola de Palacio del Valle-Lersundi.—Por la Comunidad Foral de Navarra, el Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural, José Javier Echarte Echarte.

ANEXO I

Comunidad de:

Organismo pagador:

Programación financiera para los meses de n + 2 y n + 3

| Periodos | Gastos previstos |
|------------------------------|------------------|
| 1 al 15 | |
| 16 al 30 ó 31 | |
| Total mes n + 2 | |
| 1 al 15 | |
| 16 al 30 ó 31 | |
| Total mes n + 3 | |

Fecha, sello y firma de la autoridad responsable del organismo pagador

FEGA. Organismo de Coordinación.

ANEXO II

Comunidad de:

Organismo pagador:

Petición de fondos

Existiendo expedientes de ayudas aprobadas y autorizadas para el pago por importe total de pesetas para su abono a los interesados por cuenta del FEOGA-Garantía, se solicita dé las órdenes oportunas para que dicho importe sea transferido en el más breve plazo posible a la cuenta corriente número, en la entidad financiera, a nombre de

Las cantidades solicitadas corresponden a las siguientes líneas:

| Líneas FEOGA | Descripción | Importe/Pesetas |
|--------------------|-------------|-----------------|
| | | |
| | | |
| Total | | |

Fecha, sello y firma de la autoridad responsable del organismo pagador

FEGA. Organismo de Coordinación.

ANEXO III

Comunidad de:

Organismo pagador:

Estado de tesorería mensual

Cerrado al de de 1996 (*)

A) Disponibilidades:

1. Disponible al 1/...../96

2. Cantidades recibidas en el mes de

Total A

B) Gastos:

Gastos al mes de
imputables al FEOGA-Garantía

(columna a cuadro 104)

Total B

C) Saldo:

Disponible al/...../96 (*)

Total (A-B)

Fecha, sello y firma de la autoridad responsable del organismo pagador

FEGA. Organismo de Coordinación.

(*) Último día del mes.

19599

ORDEN de 31 de julio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.653/1992, interpuesto por don Esteban Arnall Moret.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 21 de diciembre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.653/1992, promovido por don Esteban Arnall Moret, sobre suspensión voluntaria, temporal y parcial de cantidades de referencia de la producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Morales Price, en nombre y representación de don Esteban Arnall Moret, contra la Resolución del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios de 22 de octubre de 1991, confirmada en alzada por Acuerdo del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 6 de marzo de 1992, debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho, salvo en lo relativo a la inhabilitación por cinco años para optar a toda clase de ayuda procedente de la política agraria común que se anula.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 31 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).